

ANEXO II**Concurso de 10 de marzo de 2000 («Boletín Oficial del Estado» de 4 de abril)****EXCLUIDOS****Oficiales**

Ámbito Andalucía: Excluir del concurso por no llevar un año y por habersele concedido plaza en los concursos resueltos con fechas: Resolución de 12 de abril de 2000 («Boletín Oficial del Estado» del 28) y Resolución de 8 de junio de 2000 («Boletín Oficial del Estado» del 16), a los siguientes funcionarios:

Álvarez Díaz, Pablo.
Bernal Martín, Tamara.
Fuentes Gomiz, María Rosario.
Rodríguez Alonso, María Isabel.
Teba Marín, Gabriel.

Agentes

López Granda, María Luisa.

COMUNIDAD AUTÓNOMA DE CANARIAS

16983 *RESOLUCIÓN de 4 de septiembre de 2000, de la Dirección General de Relaciones con la Administración de Justicia, de la Consejería de Presidencia, por la que se otorgan destinos definitivos correspondientes al concurso de traslados, de fecha 10 de marzo de 2000, por el que se ofertaban plazas para Secretarías de Juzgados de Paz de más de 7.000 habitantes entre Secretarios de Paz a extinguir, Oficiales y Agentes de la Administración de Justicia.*

Visto el expediente instruido como consecuencia del concurso de traslados convocado por Resolución de 10 de marzo de 2000 («Boletín Oficial del Estado» de 4 de abril) para cubrir plazas vacantes para Secretarías de Juzgados de Paz de más de 7.000 habitantes entre Secretarios de Paz a extinguir, Oficiales y Agentes de la Administración de Justicia.

Esta Dirección General, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 455 y 494 de la Ley Orgánica 6/1985, de 1 de julio, del Poder Judicial; el Reglamento Orgánico del Cuerpo de Secretarios de la Justicia Municipal, aprobado por Decreto de 12 de junio de 1970, y los artículos 54, 55 y 57 del Real Decreto 249/1996, de 16 de febrero, por el que se aprueba el Reglamento Orgánico de los Cuerpos de Oficiales, Auxiliares y Agentes de la Administración de Justicia, ha dispuesto:

Primero.—Hacer públicos los destinos que con carácter definitivo han sido adjudicados a los funcionarios que han participado en el concurso de traslados convocado por Resolución de fecha mencionada anteriormente, que se corresponden con los relacionados en el anexo I de la Resolución de convocatoria.

Segundo.—Excluir del concurso de traslados a los funcionarios que en el anexo II se relacionan.

Tercero.—Declarar caducadas las instancias presentadas por los participantes en el presente concurso que no han obtenido destino, por lo que no serán tenidas en cuenta en futuros concursos de traslados.

Cuarto.—Declarar desiertas las plazas no adjudicadas en el presente concurso, por lo que se cubrirán en la forma prevista en el artículo 458 de la Ley Orgánica del Poder Judicial por funcionarios de nuevo ingreso.

Quinto.—El cese de los funcionarios en su antiguo destino se efectuará dentro de los tres días hábiles siguientes a la publicación de la presente Resolución en el «Boletín Oficial del Estado».

La toma de posesión deberá efectuarse en los tres días naturales siguientes al cese, si tiene lugar dentro de la misma población, y dentro de los diez días naturales siguientes, si se produce en localidad distinta a la del cese, siendo retribuido dicho plazo posesorio por la Administración competente respecto a la plaza obtenida en el presente concurso.

No corresponde el permiso de diez días por traslado de domicilio con cambio de residencia establecido en el artículo 66.1.b) del Real Decreto 249/1996, de 16 de febrero, al otorgarse un plazo para tomar posesión retribuido.

Si la Resolución comporta reingreso al servicio activo en la Administración de Justicia, el plazo de diez días naturales para la toma de posesión deberá computarse desde el día siguiente a la publicación, la presente Resolución en el «Boletín Oficial del Estado», pero en el presente caso dicho plazo no resulta retribuido, ya que se produce antes de formalizarse el reingreso en el Cuerpo de Secretarios de Paz, Oficiales o Agentes, y, por tanto, no puede ser computado como de servicios efectivos.

En el caso de que los funcionarios reingresados por medio del presente concurso se encontraran en activo en otro Cuerpo y no quisieran que se interrumpiera su relación de servicio con la Administración, dada la necesidad de contar con el tiempo indispensable para efectuar la toma de posesión, podrán solicitar al Presidente, Juez, Fiscal o Jefe del organismo de su actual destino un permiso retribuido de un día si no hay cambio de localidad o de dos en caso contrario, salvo aquellos casos que hayan de desplazarse a Canarias, Islas Baleares, Ceuta o Melilla, en cuyo caso el permiso podrá ser de hasta tres días (artículo 66.1.g del Reglamento Orgánico), teniéndolos por cesados en su antiguo destino con la fecha inmediatamente anterior a la de su posesión en la nueva plaza de reingreso.

Por la Comunidad Autónoma competente, o la Gerencia Territorial que corresponda, se les concederá la excedencia de oficio en el cuerpo de procedencia si ésta se produce en un Cuerpo al servicio de la Administración de Justicia, en cuyo destino se les tendrá por cesados con la fecha anterior a la de su posesión en el Cuerpo de reingreso, al objeto de evitar la interrupción en la percepción de sus haberes.

Los funcionarios interinos que actualmente ocupen las plazas que han sido adjudicadas cesarán como consecuencia de la posesión del titular.

Contra la presente resolución que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a su publicación, ante los Juzgados de lo Contencioso-Administrativo, o recurso potestativo de reposición en el plazo de un mes, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en su nueva redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero.

Las Palmas de Gran Canaria, 4 de septiembre de 2000.—El Director general, Salvador Iglesias Machado.

ANEXO I**Cuerpo: Oficiales de la Administración de Justicia***Preferencia: Licenciados en Derecho*

DNI	Nombre y apellidos	Años	Meses	Días	Idioma	Inf.	Puntos	Destino adjudicado	Localidad	Provincia	Destino actual	Localidad	Provincia
4.524.547	Eduardo Martínez Madrigal.	27	9	12	0	0,0	27,783	Juzgado de Paz.	Candelaria.	Tenerife.	Fiscalía.	Santa Cruz de Tenerife.	Santa Cruz de Tenerife.
37.279.828	Gonzalo Mucientes Ferrer.	17	5	22	0	0,0	17,478	Juzgado de Paz.	San Bartolomé.	Las Palmas.	Adsc. Fiscalía.	Arrecife.	Las Palmas de Gran Canaria.

Preferencia: Oficiales desempeñando una Secretaría de Paz

DNI	Nombre y apellidos	Años	Meses	Días	Idioma	Inf.	Puntos	Destino adjudicado	Localidad	Provincia	Destino actual	Localidad	Provincia
17.427.493	Carmelo Francia Bartolomé.	7	4	22	0	0,0	7,394	Juzgado de Paz.	El Paso.	Santa Cruz de Tenerife.	Juzgado de Paz. Agrup. Municipal.	Ateca.	Zaragoza.

ANEXO II**Concurso: 10 de marzo de 2000
(«Boletín Oficial del Estado» de 4 de abril)****EXCLUIDOS****Oficiales**

Ámbito: Canarias

Excluir del concurso por no llevar un año y por habersele concedido plaza en los concursos resueltos con fechas: Resolución de 12 de abril de 2000 («Boletín Oficial del Estado» del 28) y Resolución de 8 de junio de 2000 («Boletín Oficial del Estado» del 16), a los siguientes funcionarios:

Alonso Arroyo, Carlos Jesús.

Agentes

Gómez Lamela, Juan Carlos.

COMUNIDAD FORAL DE NAVARRA

16984 *RESOLUCIÓN de 4 de septiembre de 2000, de la Dirección General de Justicia, del Departamento de Presidencia, Justicia e Interior, por la que se otorgan destinos definitivos correspondientes al concurso de traslados de fecha 10 de marzo de 2000, por el que se ofertaban plazas para Secretarías de Juzgados de Paz de más de 7.000 habitantes entre Secretarios de Paz a extinguir, Oficiales y Agentes de la Administración de Justicia.*

Visto el expediente instruido como consecuencia del concurso de traslados convocado por Resolución de 10 de marzo de 2000 («Boletín Oficial del Estado» de 4 de abril), para cubrir plazas vacantes para Secretarías de Juzgados de Paz de más de 7.000 habitantes entre Secretarios de Paz a extinguir, Oficiales y Agentes de la Administración de Justicia;

Vista la propuesta de la Secretaría de Estado,

Esta Dirección General de Justicia, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 455 y 494 de la Ley Orgánica 6/1985, de 1 de julio, del Poder Judicial; el Reglamento Orgánico del Cuerpo de Secretarios de la Justicia Municipal, aprobado por Decreto de 12 de junio de 1970, y los artículos 54, 55 y 57 del Real Decreto 249/1996, de 16 de febrero, por el que se aprueba el Reglamento Orgánico de los Cuerpos de Oficiales, Auxiliares y Agentes de la Administración de Justicia, ha dispuesto:

Primero.—Hacer públicos los destinos que con carácter definitivo han sido adjudicados a los funcionarios que han participado en el concurso de traslados convocado por Resolución de fecha mencionada anteriormente, que se corresponden con los relacionados en el anexo I de la Resolución de convocatoria.

Segundo.—Declarar caducadas las instancias presentadas por los participantes en el presente concurso que no han obtenido destino, por lo que no serán tenidas en cuenta en futuros concursos de traslados.

Tercero.—Declarar desiertas las plazas no adjudicadas en el presente concurso, por lo que se cubrirán en la forma prevista en el artículo 458 de la Ley Orgánica del Poder Judicial por funcionarios de nuevo ingreso.

Cuarto.—El cese de los funcionarios en su antiguo destino deberá efectuarse dentro de los tres días hábiles siguientes a la publicación de esta Resolución en el «Boletín Oficial del Estado» y en el «Boletín Oficial de Navarra», debiendo posesionarse del nuevo destino obtenido por concurso en los tres días naturales siguientes al cese, si no hay cambio de localidad, o en los diez días naturales siguientes, en caso contrario. El plazo posesorio será retribuido por la Administración competente respecto a la plaza obtenida por concurso.

No corresponde el permiso de diez días por traslado de domicilio con cambio de residencia establecido en el artículo 66.1.b) del Real Decreto 249/1996, de 16 de febrero, al otorgarse un plazo para tomar posesión retribuido.

Si la Resolución comporta reingreso al servicio activo en la Administración de Justicia, el plazo posesorio deberá computarse desde el día siguiente al de la publicación de la presente Resolución en el «Boletín Oficial del Estado» y en el «Boletín Oficial de Navarra», pero, en este caso, dicho plazo no resulta retribuido, ya que se produce antes de formalizarse el reingreso y, por tanto, no puede ser computado como de servicios efectivos.

En el caso de que los funcionarios reingresados por medio del presente concurso se encontraran en activo en otro Cuerpo y no quisieran que se interrumpiera su relación de servicio con la Administración, dada la necesidad de contar con el tiempo indispensable para efectuar la toma de posesión, podrán solicitar al Presidente, Juez, Fiscal o Jefe del organismo de su actual destino un permiso retribuido de un día, si no hay cambio de localidad, o de dos en caso contrario, salvo aquellos casos que hayan de desplazarse a Canarias, Islas Baleares, Ceuta o Melilla, en cuyo caso el permiso podrá ser de hasta tres días [artículo 66.1.g) del Reglamento Orgánico], teniéndolos por cesados en su antiguo destino con la fecha inmediatamente anterior a la de su posesión en la nueva plaza de reingreso.

Por el órgano competente de la Comunidad Autónoma o la Gerencia Territorial que corresponda, se les concederá la excedencia de oficio en el Cuerpo de procedencia, si ésta se produce en un Cuerpo al servicio de la Administración de Justicia, en cuyo destino se les tendrá por cesados con la fecha anterior a la de su posesión en el Cuerpo de reingreso, al objeto de evitar la interrupción en la percepción de sus haberes.

Sin perjuicio de la existencia del plazo posesorio, los funcionarios a los que se hayan adjudicado plazas definitivamente, deberán notificar de modo fehaciente a la Dirección General de Justicia del Gobierno de Navarra, con una antelación mínima de veinticuatro horas, la fecha en la que efectivamente va a producirse la toma de posesión.

Las personas que actualmente ocupen, como funcionarios interinos, las plazas que han sido adjudicadas, cesarán como consecuencia de la toma de posesión del titular.

Si no se lograra la simultaneidad de publicación de la Resolución en el «Boletín Oficial de Navarra» y en el «Boletín Oficial del Estado», los plazos se computarán desde el día siguiente al de la publicación en el «Boletín Oficial del Estado».

Contra la presente Resolución podrán los interesados formular recurso de alzada ante el Gobierno de Navarra, en el plazo de un mes, contado desde el día siguiente al de la publicación de la misma en el «Boletín Oficial del Estado» y en el «Boletín Oficial de Navarra».

Pamplona, 4 de septiembre de 2000.—El Director, José María Abad Alegria.